

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2018– 00511

Previo a resolver respecto del desistimiento de la demanda ejecutiva, presentado por el abogado CAMILO ANDRÉS GÓMEZ PÉREZ, se le requiere por el término de tres (3) días para que conforme a lo normado en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, acredite a través de documento idóneo que el poder se otorgó a través de mensaje de datos y proviene de la dirección de correo electrónico utilizada por sus poderdantes o de contar con presentación personal apórtese en su defecto la misma.

De otra parte, obre a los autos el escrito de coadyuvancia aportado por el apoderado COOPERATIVA ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA-COOPTELETAXI, quien por demás aclaró que el escrito de transacción no se encuentra suscrito por los demandados ELIECER VILLAMIL y CARLOS EDUARDO DIAZ en tanto el pago operó por cuenta exclusiva de la Cooperativa.

De igual forma, téngase en cuenta la manifestación hecha por el abogado PABLO ALFONSO LÓPEZ PARRA quien refiere que no fue parte de la transacción y tampoco se le trasladó copia de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 24 de junio de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4505fe6c978feecfdebc0f13e0672b80f02263371b43ca81a096189bd1b1d96**

Documento generado en 23/06/2022 09:59:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>